

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2023 DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA "REGTSA".**

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado, de conformidad con la Base 19 de las del Presupuesto General para este ejercicio, el *expediente de modificación de créditos n.º 3/2023, en su modalidad de suplementos de crédito, por importe de ochenta y siete mil euros (87.000,00€) y bajas por anulación por importe de ochenta y siete mil euros (87.000,00€)* para que tras su propuesta de aprobación por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria "REGTSA" se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

**RESULTANDO:**

**Primero.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de **87.000,00€**, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

**Segundo.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de **87.000,00€**, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias *aplicaciones* del Presupuesto.

**Vista la legislación vigente y en concreto:**

- Artículo 8.f de los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria "REGTSA" señalando que corresponde al Consejo de Administración f) La aprobación del Proyecto de presupuesto del Organismo, y su elevación a Diputación Provincial, y de las cuentas.
- Base 19 de las del Presupuesto General para este ejercicio en la que se señala que corresponde al Servicio de Gestión Presupuestaria la tramitación de los expedientes de modificación de créditos.
- Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con bajas por anulación.

<b>GASTOS</b>	
Suplementos de Crédito	87.000,00
<b>Total Gastos</b>	<b>87.000,00</b>
<b>FINANCIACIÓN</b>	
Bajas por anulación	87.000,00
<b>Total Financiación</b>	<b>87.000,00</b>
<b>NIVELADO</b>	

Código Seguro de Verificación	IV7PWLI6GFJJVBP42L6CPZ7SOM	Fecha	11/08/2023 12:48:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EVA MARÍA PICADO VALVERDE (Diputada Delegada Area Bienestar Social Igualdad y Juventud)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER GOENAGA ANDRES (Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PWLI6GFJJVBP42L6CPZ7SOM">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PWLI6GFJJVBP42L6CPZ7SOM</a>	Página	1/3



**Segundo.** - Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una *aplicación* del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

<b>REALIZACIÓN DE LAS BAJAS</b>	
Bajas por anulación	87.000,00
<b>Total Bajas</b>	<b>87.000,00</b>
<b>AFECTACIÓN DE LAS BAJAS</b>	
Suplementos de crédito	87.000,00
<b>Total Afectación</b>	<b>87.000,00</b>
<b>NIVELADO</b>	

**Tercero.** - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	87.000,00	62.000,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
VI	0,00	25.000,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>87.000,00</b>	<b>87.000,00</b>

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

<b>TOTAL EXPEDIENTES</b>	<b>87.000,00</b>	<b>87.000,00</b>
--------------------------	------------------	------------------

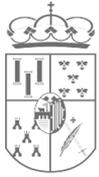
**PROPUESTA**

En atención a las consideraciones, tanto de hecho como jurídicas, expuestas anteriormente, se propone al Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para su posterior elevación al Pleno provincial, adoptando los acuerdos siguientes:

**Primero.** - Que se apruebe provisionalmente el *expediente de modificación de créditos n.º 3/2023, en su modalidad de suplementos de crédito, por importe de ochenta y siete mil euros (87.000,00€) y bajas por anulación por importe de ochenta y siete mil euros (87.000,00€).*

Código Seguro de Verificación	IV7PWLI6GFJJVBP42L6CPZ7SOM	Fecha	11/08/2023 12:48:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EVA MARÍA PICADO VALVERDE (Diputada Delegada Area Bienestar Social Igualdad y Juventud)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER GOENAGA ANDRES (Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PWLI6GFJJVBP42L6CPZ7SOM">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PWLI6GFJJVBP42L6CPZ7SOM</a>	Página	2/3

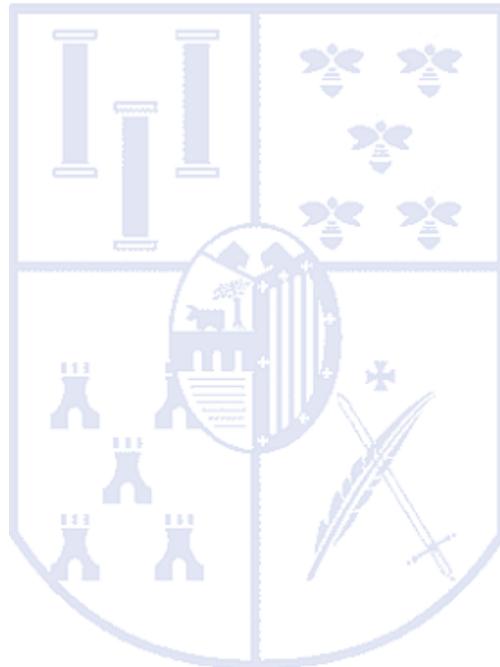




**Segundo.** - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 3/2023, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Tercero.** - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Documento firmado electrónicamente  
LA VICEPRESIDENTA 3ª (Por delegación según Decreto nº 4002/23, de 1 de agosto)  
El Director del Área de Economía y Hacienda



Código Seguro de Verificación	IV7PWLI6GFJJVBP42L6CPZ7SOM	Fecha	11/08/2023 12:48:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EVA MARÍA PICADO VALVERDE (Diputada Delegada Area Bienestar Social Igualdad y Juventud)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER GOENAGA ANDRES (Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PWLI6GFJJVBP42L6CPZ7SOM">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PWLI6GFJJVBP42L6CPZ7SOM</a>	Página	3/3

